



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0289-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 12 de Octubre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°06139 -2020, presentado por el administrado Sr. JESUS FELIPE TOLMOS TOLEDO identificado con DNI N°21784829, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado camino a Los Ángeles, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 3.9980 Has, según Partida N°21002531.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 23.09.2020 Plano de Habitación Urbana HU-01, firmado por el Arq. Wilfredo Vergaray Aliaga CAP N°5140
- Copia simple de Certificado Literal de la Partida N°21002531
- Copia simple de DNI del Sr. Jesús Felipe Tolmos Toledo
- Copia de Búsqueda de Colegiados CAP Arq. Wilfredo Vergaray Aliaga
- Copia simple de Directiva N°01-2008-SNCP/CNC
- Plano de Ubicación U-01, firmado por el Arq. Wilfredo Vergaray Aliaga CAP N°5140
- Recibo de pago N°12954 de fecha 21.09.2020, por el monto de S/. 173.00;

Que, con INFORME N°0631-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 12.10.2020 que emite opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado camino a Los Ángeles, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica tiene zonificación ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.), en cuanto a la vía se puede acceder por una vía carrozable con una sección vía de 12.00 ml, ambos a formalizar en Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°149-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 12.10.2020 a favor de la sociedad conyugal Sr. JESUS FELIPE TOLMOS TOLEDO identificado con DNI N°21784829 y Sra. MARITZA BUSTAMANTE DE TOLMOS identificado con DNI N°21780376, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado camino a Los Ángeles, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 3.9980 Has, según Partida N°21002531, con una zonificación ZONA DE TATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.), en cuanto a la vía se puede acceder por una vía carrozable con una sección vía de 12.00 ml, ambos a formalizar en Planeamiento Integral.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISRAEL BUCANTARA GÓMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739